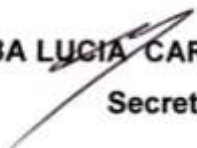


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 27 de octubre de 2020, a despacho demanda de Pertenencia No. 2020-00077 informando que el 26 de los corrientes a las 6 pm, venció el término de 5 días concedido a la parte actora para que subsanara la misma y ésta guardó silencio. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO:	2020-00077
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES RINCÓN MOLINA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIA ACOSTA DE CANDELA Y PERSONAS INDETERMINADAS
INTERLOCUTORIO:	422

En providencia del 16 de octubre de 2020, notificada por estado del 19 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA No. 2020-00070, donde es demandante CARLOS ANDRES RINCON MOLINA y demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIA ACOSTA DE CANDELA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará de manera electrónica al correo oscarduquearias1932@gmail.com, registrado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ

Jueza

Firmado Por:

ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SALAMINA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

511f886cfb35ab0a782c4b2622aac1f1fa2f7e819c0bc9518f7a3bde971f59a1

Documento generado en 27/10/2020 11:38:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>